

MEMORANDO

PARA:	ANDRES ORTÍZ GÓMEZ Secretario de Despacho	
DE:	FERNANDO ARTURO MUÑOZ CANTOR Secretario de Planeación del municipio de Cota - Cundinamarca	
ASUNTO:	DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL (e)	
	REMISIÓN DOCUMENTOS PARA INICIO DE EJECUCIÓN	
	CONVENIO MARCO:	187 DE 2017
	CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE COTA
FECHA:	26 de abril de 2017	

De conformidad con lo establecido en el convenio de la referencia, estará a su cargo ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral del mismo, por lo anterior, se informa que el contratista cumplió con los requisitos de legalización.

Como soporte para el ejercicio de las actividades, se anexa copia de la minuta contractual y se detallan los datos más relevantes de los documentos de legalización y requisitos de ejecución.

DOCUMENTO	DATOS RELEVANTES			
	Fecha			
Minuta contractual	26 de abril de 2017			
Certificado de Registro Presupuestal	Número	NA	Fecha	NA

Debe tenerse en cuenta además de las obligaciones legales, las contenidas en el Capítulo VI – De la Supervisión o Interventoría de los contratos del Manual de Contratación de la SDP, adoptado mediante resolución 1536 del 17 de diciembre de 2015.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SALINAS RICAURTE
Director Gestión Contractual (E)

Anexo: Lo enunciado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CONVENIO MARCO 187 - 2017, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CON
EL MUNICIPIO DE COTA

Por una parte **ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.686 de Bogotá D.C., en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 35 y 38, numerales 3º, 6º, 15º y 19º del Estatuto Orgánico de Bogotá – Decreto Ley 1421 de 1993-, de conformidad con el Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2016 del Juzgado Primero Civil Municipal, que para los efectos del presente Convenio Marco se denominará **EL DISTRITO CAPITAL**, por otra parte **CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.466.108 de Bogotá, quien conforme al Acto Administrativo de Elección Popular expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil del 238 de octubre de 2015, obra en representación del **MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA)**, como Alcalde Municipal de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 29 de diciembre del 2015, suscrita ante la Notaría Única del Circulo de Cota, autorizado para suscribir compromisos contractuales mediante el Acuerdo N° 12 del 28 de diciembre del 2016; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.- Decreto Distrital 190 de 2004, son parte de los objetivos de dicho ordenamiento, la vinculación de la Planeación del Distrito Capital al Sistema de Planeación Regional, disponiendo que las decisiones adoptadas en materia de ordenamiento del territorio deberán orientarse en la perspectiva regional y atender su conveniencia e impacto respecto de las decisiones concertadas entre Bogotá D.C, la nación, los departamentos, municipios y demás autoridades con competencia en la región Bogotá – Cundinamarca, en torno a las acciones estratégicas allí contempladas.
2. Que el Distrito Capital y el Municipio de Cota (Cundinamarca) son entes territoriales vecinos que comparten linderos comunes en los sectores de Suba y Engativá, entre los cuales sus habitantes han establecido relaciones de interdependencia de orden geográfico, cultural y funcional que motivan a las entidades territoriales a trabajar de manera articulada.
3. Que para lograr una eficiente planeación económica, social y territorial el ordenamiento del territorio debe orientarse hacia una perspectiva regional y atender la conveniencia e impacto de las decisiones que se concerten entre Bogotá D.C. y el Municipio de Cota (Cundinamarca).
4. Que el Municipio de Cota (Cundinamarca) y Bogotá D. C. hacen parte del Comité de Integración Territorial de Bogotá y sus municipios circunvecinos, cuerpo colegiado reglamentado en la Ley 614 de 2000 *“por medio de la cual se adiciona la Ley 388 de 1997 y se crean los comités de integración territorial para la adopción de los planes de ordenamiento territorial”* y cuyo artículo segundo determina que en dicho comité las autoridades competentes concertarán lo referente a la implementación de los planes de ordenamiento territorial y a la presentación de la visión estratégica de desarrollo futuro del área de influencia territorial.
5. Que el artículo 311 de la Constitución Política, dispone que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los

servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

6. Que según lo previsto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
7. Que los numerales 3º y 19º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan que son atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre otras, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito Capital, así como ejercer las atribuciones que la constitución y las leyes asignan a los gobernadores, lo que lo habilita para actuar en nombre del Distrito Capital como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.
8. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* establece que *las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo.*
9. Que las administraciones del Distrito Capital y del Municipio de Cota (Cundinamarca) han incluido temas prioritarios de escala regional en los Planes de Desarrollo *"Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020"* adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016 y *"Cota Municipio Ecoindustrial de la Sabana"* conforme al Acuerdo Municipal 002 de del 31 de mayo del 2016, debidamente sancionados por el Alcalde Mayor y el Alcalde del Municipio de Cota, respectivamente.
10. Que en desarrollo de los principios de participación, eficiencia, eficacia y colaboración armónica que rigen a la administración pública, previstos en los artículos 1, 113 y 209 de la Constitución Política, se hace necesario celebrar entre el Distrito Capital de Bogotá y el Municipio de Cota (Cundinamarca) el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Brindar asistencia técnica al Municipio de Cota para el fortalecimiento de capacidades en la gestión pública de la administración Municipal que faciliten el abordaje de los ejes comunes a los Planes de Desarrollo de Bogotá y Cota.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - El Distrito Capital y el Municipio de Cota (Cundinamarca) se comprometen a:

- 2.1 Poner a disposición de las partes toda la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- 2.2 Desarrollar estudios e investigaciones conjuntas que aporten al desarrollo del objeto del presente convenio.
- 2.3 Profundizar lazos de apoyo que permitan establecer intercambios de capacidad técnica en los distintos campos relacionados con el cumplimiento de metas y objeto del presente convenio.
- 2.4 Establecer un plan de trabajo que articule a través de la transferencia de conocimiento, acciones encaminadas al desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad técnica y de gestión pública de la administración Municipal de Cota, para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial y su articulación con el nuevo POT de Bogotá.
- 2.5 Unificar criterios en las directrices de ordenamiento, articulando la estrategia físico territorial en los componentes urbano y rural, el cual estará constituido por las acciones y normas para su desarrollo.
- 2.6 Proponer acciones encaminadas a mejorar la movilidad y conectividad vial entre Bogotá D.C. y el Municipio de Cota.
- 2.7 Desarrollar mesas técnicas para debatir y coordinar los ámbitos de cooperación que surjan entre las partes para el desarrollo del objeto del presente convenio
- 2.8 Viabilizar y conformar una instancia permanente de seguimiento y participación donde los diferentes actores del Distrito Capital y el Municipio de Cota (Cundinamarca), cuenten con un espacio abierto para la difusión, el análisis y la concertación en temas inherentes a las relaciones entre las dos entidades territoriales.
- 2.9 Las demás necesarias e inherentes para el desarrollo del presente Convenio.

Parágrafo Primero. - Las partes evaluarán anualmente a través del comité de seguimiento los aspectos derivados de la aplicación del presente convenio y propondrán nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo en los casos que sea necesario.

Parágrafo Segundo. - No obstante, las partes a las que se refiere la presente cláusula, podrán formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación, las cuales podrán adicionarse mediante la suscripción de un otrosí al mismo.

TERCERA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. - La coordinación y supervisión del presente convenio estarán a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación o su delegado y de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cota (Cundinamarca) o su delegado quienes tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- 3.1. Establecer las directrices técnicas y el procedimiento a desarrollar para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3.2. Formular y aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo de este convenio.
- 3.3. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades que se defina para el desarrollo de este convenio.
- 3.4. Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación.
- 3.5. Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que se consideren indispensables.

- 3.6. Realizar reuniones de seguimiento conforme a las necesidades del convenio y elaborar las respectivas actas.
- 3.7. Solicitar las reuniones y gestiones que se consideren necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
- 3.8. Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del convenio.
- 3.9. Llevar el registro de los acuerdos que se suscriban entre el Distrito Capital y el Municipio de Cota en desarrollo del presente convenio.
- 3.10. Servir como instancia de discusión, concertación y consulta de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución a las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo del presente convenio.
- 3.11. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente convenio.
- 3.12. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

CUARTA. CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS. - Los convenios y/o contratos específicos que se desarrollen en virtud del presente convenio marco, deberán ser suscritos por las diferentes entidades en el marco de sus competencias.

QUINTA. GARANTÍAS. - Por tratarse de un convenio, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías.

SEXTA. PLAZO. - El plazo de duración del presente convenio será hasta el 30 de junio del año 2020.

SÉPTIMA. VALOR. - El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales de las partes, está concebido como una herramienta para fomentar la colaboración entre el Municipio de Cota y el Distrito Capital.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación del presente convenio:

- 8.1 La expiración del plazo pactado.
- 8.2 El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
- 8.3 La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio, la cual deberá estar debidamente sustentada y aprobada por ambas partes.
- 8.4 El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. - Cualquier modificación o aclaración que se efectúe al presente convenio deberá constar por escrito y estar suscrita por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - Teniendo en cuenta la condición de las partes, las acciones de coordinación establecidas y la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes que hace parte del mismo podrá cederlo.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del presente convenio: 1) Los estudios previos; 2) Las cédulas de ciudadanía y actas de posesión de los intervinientes. 3) Los acuerdos, actas y demás actos administrativos que se celebren en desarrollo del mismo.

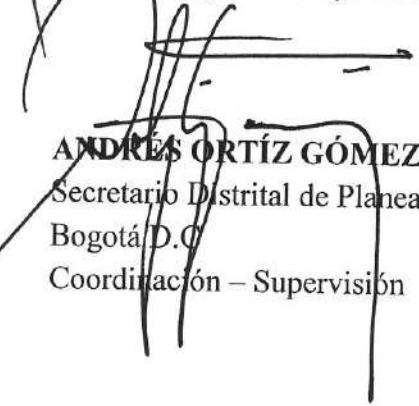
DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se entiende perfeccionado y legalizado con las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y el Municipio de Cota.

Para constancia se firma a los 26 ABR 2017 en Bogotá D.C.


ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.


CARLOS JULIO MORENO GOMEZ
Alcalde Municipal de Cota


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación de
Bogotá D.C.
Coordinación - Supervisión


FERNANDO ARTURO MUÑOZ CANTOR
Secretario de Planeación de Cota
Coordinación - Supervisión

Proyectó:

 Dairo Villegas Isaza - Profesional Especializado Dirección de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Planeación

Revisión Jurídica:

 Juan Carlos Salinas Ricaurte- Director de Gestión Contractual (e) de la Secretaría Distrital de Planeación
 María Angélica Echeverry González - Asesora jurídica Secretaría de Planeación Alcaldía de Cota
 Manuel Alexander Mora Socha - Asesor jurídico Secretaría de Planeación Alcaldía de Cota
Humberto Bermúdez Gordillo- Asesor jurídico Alcaldía de Cota 

Aprobó por la Secretaría Distrital de Planeación:

Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico. 

Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 

Paola Gómez Campos - Subsecretaria de Planeación Socioeconómica - Secretaría Distrital de Planeación 

Juan Guillermo Plata Plata - Director de Integración Regional, Nacional e Internacional - SDP 

Aprobó por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.:

 Dalila Hernández - Secretaria Jurídica - Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Giselle Manrique - Secretaria Privada - Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.